

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se modifica el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, adicionado por la Resolución 000108 del 14 de julio de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y en los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO

Que el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 diciembre de 2021 establece la oportunidad para suministrar la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales-RUB de manera electrónica, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

Que mediante Resolución 000108 del 14 de julio de 2023, se adicionó un párrafo al artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 diciembre de 2021 estableciendo hasta el 31 de julio de 2024, el plazo para que los Organismos de acción comunal a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, suministren la información inicial en el Registro Único de Beneficiarios Finales-RUB.

Que a la fecha se han adelantado en conjunto con el Ministerio del Interior, distintas campañas dirigidas a Organismos de Acción Comunal sobre la obligación de informar beneficiarios finales y se evidencia que estas entidades siguen presentando dificultades tales como bajo niveles de uso de herramientas tecnológicas, inconvenientes asociados a la conectividad, entre otros, por lo que se requiere postergar el plazo para el cumplimiento de la obligación de informar los beneficiarios finales.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8o de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 32 de la Resolución número 91 de 2021, el proyecto de resolución se publicó en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para comentarios y observaciones.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificación del párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 de 2021, adicionado por la Resolución 000108 del 14 de julio de 2023. Modifíquese el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 de 2021, adicionado por la Resolución 000108 del 14 de julio de 2023, el cual quedará así:

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el parágrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, adicionado por la Resolución 000108 del 14 de julio de 2023”.

“Parágrafo. Los Organismos de acción comunal a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, constituidos al 30 de noviembre de 2024, deberán efectuar el suministro inicial de la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales-RUB, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar el 31 de enero de 2025, proporcionando la información correspondiente a la fecha en que se efectúa el suministro de la información. Las constituidas a partir del 1 de diciembre de 2024, deberán hacerlo a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la inscripción en el Registro Único Tributario – Registro Único Tributario -RUT.”

Artículo 2. *Publicación.* Publicar la presente Resolución de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Artículo 3. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

JAIRO ORLANDO VILLABONA ROBAYO
Director General

Proyectó: Irayda Ximena Lara Chaves, Subdirectora de Administración del Registro Único Tributario
Revisó: Tomás Jaramillo Quintero, Asesor Dirección de Gestión Jurídica
Aprobó: Cecilia Rico Torres, Directora de Gestión de Impuestos
Ana Karina Méndez Fernández, Directora de Gestión Jurídica (E)

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	<i>Dirección de Gestión de Impuestos</i>
Fecha (dd/mm/aa):	17/06/2024
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, adicionado mediante Resolución 000108 del 14 de Julio de 2023

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Resolución 000164 de 2021 entró en vigor a partir del 15 de enero de 2022 y a partir de allí se han empezado a recibir reportes, pero también inquietudes y consultas reiteradas sobre cómo se debe identificar los beneficiarios finales y suministrar la información en el sistema electrónico por parte de las Juntas de Acción Comunal.

De igual forma, en el proceso de divulgación de la obligación de informar beneficiarios finales adelantado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se evidenció que las Juntas de Acción Comunal enfrentan múltiples dificultades tales como la falta de capacitación, bajos niveles de uso de herramientas tecnológicas, inconvenientes asociados a la conectividad, desconocimiento y desactualización de la normatividad fiscal, entre otros.

Por lo anterior, mediante Resolución 000108 del 14 de Julio de 2023, se adicionó un párrafo al artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, estableciendo un plazo adicional para que los Organismos de Acción Comunal pudieran cumplir con la obligación de suministrar los beneficiarios finales a través de los sistemas informáticos de la entidad.

No obstante lo anterior, y a pesar del trabajo conjunto realizado por la entidad con el Ministerio del Interior y las campañas dirigidas a Organismos de Acción Comunal sobre la obligación de informar beneficiarios finales adelantadas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, se sigue observando que los organismos de acción comunal continúan con las dificultades por el bajo nivel de uso de las herramientas tecnológicas, con los inconvenientes asociados a la conectividad, desconocimiento y desactualización de la normatividad fiscal, entre otros, razón por la cual se requiere otorgarles un plazo adicional para el cumplimiento de la obligación de informar los beneficiarios finales, en el entretanto, la entidad continuará realizando las campañas de capacitación y facilitación para el debido cumplimiento de esta obligación.

Por lo tanto, se requiere incorporar estas modificaciones a la Resolución 000164 de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Organismos de Acción Comunal obligados a cumplir con el suministro de información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB.

 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La norma que otorga la competencia se encuentra contenida en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, relacionada con las funciones de la Dirección General para Impartir instrucciones de carácter general en materia tributaria, aduanera, de comercio exterior y de control cambiario, en lo de competencia de la DIAN; y en los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La norma que se modifica se encuentra vigente y es la relacionada con el plazo para los Organismos de Acción Comunal para el suministro de información en el Registro Único de Beneficiarios Finales RUB.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se modifica el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, adicionado mediante Resolución 000108 del 14 de Julio de 2023.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

No aplica

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El proyecto no genera ningún impacto económico.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

El proyecto no representa erogación de recursos adicionales al erario público.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

La expedición de esta resolución no genera impacto de índole medioambiental, ni sobre el patrimonio cultural de la Nación, razón por la cual no aplica este criterio.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

8. SEGURIDAD JURÍDICA (Si dentro del año inmediatamente anterior ya se había regulado la misma materia, indicar mediante que disposiciones) El año anterior, se expidió la Resolución 000108 del 14 de Julio de 2023 adicionando un párrafo al artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, estableciendo un plazo adicional para que los Organismos de Acción Comunal pudieran cumplir con la obligación de suministrar los beneficiarios finales a través de los sistemas informáticos de la entidad.	
9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015 Si <u> X </u> NO <u> </u>	
10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN	
11. Publicidad. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para los comentarios de la ciudadanía del xxxxx al xxxx de junio de 2024.	
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	(Marque con una x) SI <u> X </u> NO <u> </u> NA <u> </u>
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Informe de observaciones y respuestas	(Marque con una x) SI <u> X </u> NO <u> </u> NA <u> </u>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Si se requiere)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa (Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>

 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información (Si el proyecto incluye temas relacionados con tratamiento de datos personales o información reservada)	(Marque con una x) SI___ NO___ NA__X__
Otros anexos. (describirlo en caso de existir)	

	Funcionario	Dependencia
Proyectó:	Irayda Ximena Lara Chaves	Subdirectora de Administración del RUT
Revisó:	Cecilia Rico Torres	Directora de Gestión de Impuestos
Aprobó:	Ana Karina Méndez Fernández	Directora de Gestión Jurídica (E)